

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR



1
2
3
4
5
6
7

[Handwritten signature]

MAY 02

CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL y

REFORMA DE ESTATUTOS de

LA COMPANIA "GUERISA UNIDAD DE TERAPIA MOVIL S.A."

ahora "UTIMEDICAL S.A."

AUMENTO DEL CAPITAL: de S/.100'000.000,=

a S/.680'000.000,=

DI: 4 COPIAS

*/** XAL **/**

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
16 República del Ecuador, hoy, día **VIERNES CUATRO (4)** de
17 **DICIEMBRE** de mil novecientos noventa y ocho, ante mí,
18 doctor **EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN**, Notario Décimo del cantón
19 Quito, comparece el señor **ECONOMISTA JORGE RODRIGUEZ**
20 **TORRES**, en su calidad de Presidente encargado de la
21 Gerencia General y como tal representante legal de la
22 Compañía "GUERISA UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA MOVIL
23 SOCIEDAD ANONIMA", conforme se justifica con los documentos
24 que se agregan como habilitantes.- El compareciente es de
25 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en
26 esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y
27 obligarse, a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a
28

escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, díguese incorporar una de Cambio de Denominación, aumento de capital, reforma y codificación del estatuto de la Compañía "GUEMISA UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA MOVIL SOCIEDAD ANONIMA", conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE: A la celebración de la presente escritura comparece el señor Economista Jorge Rodríguez Torres, en su carácter de Presidente, encargado de la Gerencia General y como tal el representante legal de la compañía "GUEMISA UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA MOVIL SOCIEDAD ANONIMA", conforme justifica con la copia del nombramiento que acompaña, quien se encuentra debidamente autorizado para el otorgamiento de esta escritura por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, de catorce de octubre de mil novecientos noventa y ocho, según consta de la copia certificada del acta que se adjunta.- El compareciente es casado, ecuatoriano, con domicilio en Quito; y, declara su voluntad de otorgar el aumento de capital y reformar integralmente los estatutos de la Compañía, de acuerdo al presente instrumento.-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía "GUEMISA, UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA MOVIL COMPANIA LIMITADA" se constituyó con domicilio en Quito mediante escritura pública celebrada el cuatro de abril de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil con el número cuatrocientos ochenta y ocho del tomo diecisiete.- b) Mediante escritura pública

Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO

00

celebrada el diez de enero de mil novecientos noventa y

siete, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Público

Décimo Sexto Cantonal de Quito se realizó la transformación

de la Compañía Limitada a Compañía Anónima y se aumentó el

capital suscrito de la compañía a la suma de cien millones

de sucres, fijando también el capital autorizado de la

compañía a la suma de doscientos millones de sucres.- Este

aumento de capital es aprobado por la Intendencia de

Compañías de Quito, mediante resolución número noventa y

siete.uno.uno.uno.uno siete cuatro cero, del diecisiete de

julio de mil novecientos noventa y siete, inscrita bajo el

número un mil setecientos setenta y dos del Registro

Mercantil, tomo ciento veinte y ocho bajo el repertorio

número diecisiete mil seiscientos ochenta y ocho el veinte

y cuatro de julio del indicado mes y año.- c) La Junta

General de accionistas, en sesión del catorce de octubre de

mil novecientos noventa y ocho resolvió aumentar el capital

suscrito de la compañía e introducir reformas a sus

estatutos, dejar sin efecto las resoluciones de la Junta de

Accionistas de siete de agosto de mil novecientos noventa y

siete y resciliar la escritura de cambio de denominación,

aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de

veintiocho de enero de mil novecientos noventa y ocho,

otorgada ante el Notario Décimo Sexto de Quito, conforme

consta del acta que se agrega.- TERCERA.- De conformidad

con lo resuelto por la Junta General de Accionistas

celebrada el catorce de octubre de mil novecientos noventa

y ocho y de acuerdo al tercer punto de la convocatoria y en

base a la disposición establecida en el artículo mil
setecientos cincuenta y uno del Código Civil, se resuelve
rescindir la escritura de cambio de denominación, aumento
de capital, reforma y codificación de estatutos otorgada el
veintiocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, ante
el Notario Décimo Sexto de Quito.- CUARTA.- AUMENTO DE
CAPITAL.- Con los antecedentes expuestos, el otorgante
señor Economista Jorge Rodríguez Torres, en calidad de
Presidente, encargado de la Gerencia General de la
Compañía "GUEMISA, UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA MOVIL
SOCIEDAD ANONIMA"; y, en cumplimiento a lo resuelto por la
Junta General de Accionistas referida en antecedentes,
declara aumentar el capital suscrito de la compañía en la
cifra de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE SUCRES, aumento con
el que el capital suscrito de la Compañía alcanza la suma
de SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE SUCRES.- Para este
aumento de capital se emiten QUINIENTAS OCHENTA MIL
acciones nominativas y ordinarias de UN MIL SUCRES cada
una.- Este aumento de capital suscrito se paga
íntegramente con compensación de créditos en la forma y
proporción que consta del cuadro de integración del aumento
de capital que se agrega a esta escritura como parte de la
misma.- QUINTA.- DECLARACION.- Yo Economista Jorge
Rodríguez Torres, en mi calidad de Presidente; encargado de
la Gerencia General y por lo tanto Representante Legal de
la Compañía, declaro bajo juramento que el contenido de
esta escritura pública se ajusta a la realidad de los
Libros Contables de la Empresa.- SEXTA.- CAMBIO DE NOMBRE.-

Dr. Eduardo Orquera Z.



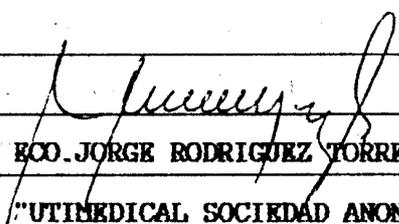
NOTARIO DECIMO MAY

QUITO, ECUADOR

En cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de

1 Accionista celebrada el catorce de octubre de mil
2 novecientos noventa y ocho y de acuerdo al cuarto punto de
3 la convocatoria, se resuelve cambiar el nombre de la
4 Compañía, "GUEMISA, UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA MOVIL
5 SOCIEDAD ANONIMA" por "UTIMEDICAL SOCIEDAD ANONIMA",
6 reformándose por lo tanto el Artículo Primero de los
7 Estatutos sociales de la Compañía.- SEPTIMA.- OTRAS
8 REFORMAS DE LOS ESTATUTOS.- Así mismo, de acuerdo a lo
9 resuelto por la Junta General de Accionistas, en la sesión
10 referida en antecedentes, se introducen varias reformas al
11 estatuto de la Compañía por lo que se hace indispensable
12 hacer una reforma integral de los mismos, y en virtud de la
13 autorización concedida por la Junta se procede a reformar y
14 codificar sus Estatutos, según consta de la respectiva acta
15 de la Junta General Extraordinaria de Accionista, celebrada
16 el catorce de octubre de mil novecientos noventa y ocho que
17 se adjunta para que se inserte como parte integrante y
18 principal de la escritura.- HABILITANTES: A) Nombramiento
19 del Presidente de la Compañía; B) Copia del Acta de la
20 Junta General Extraordinaria de catorce de octubre de mil
21 novecientos noventa y ocho.- Usted señor Notario, se
22 dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la
23 plena validez de esta escritura pública.- " (HASTA AQUI LA
24 MINUTA).- El compareciente se ratifica en el contenido de
25 la minuta inserta, la misma que se halla redactada y
26 firmada por el Doctor Jimmy Francis España, Abogado con
27 matrícula profesional número dos mil ciento noventa y
28

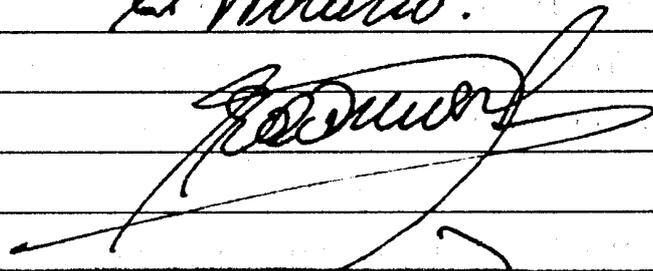
1 cuatro del Colegio de Abogados de Quito.- Para el
2 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron
3 los preceptos legales del caso, y leída que le fue al
4 compareciente por mí, el Notario, en unidad de acto, se
5 ratifica y firma conmigo, de todo lo que doy fe.-✓

6
7 
8 EDO. JORGE RODRIGUEZ TORRES

9 "UTIMEDICAL SOCIEDAD ANONIMA"

10 C.C.No. 1700146333

El Notario:

11 
12
13
14

15 (FIRMADO) DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN. NOTARIO DECIMO
16 DEL CANTON QUITO (SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES) - - - - -
17

18
19
20 **E s p a c i o**

21 **e n**

22
23
24 **B l a n c o**
25
26
27
28

El No.

Quito, 8 de agosto de 1.997

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR



Señor Economista
Jorge Rodriguez Torres
Presente.-

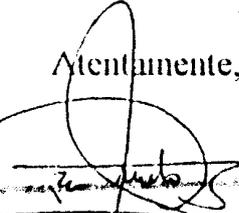
De mi consideración:

MAY 07

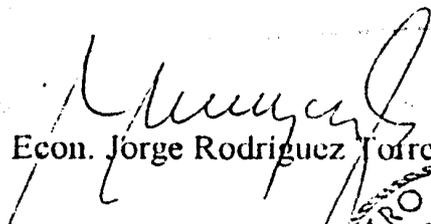
Tengo a bien comunicarle que la junta general universal de accionistas de la compañía GUEMISA, UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA MÓVIL S.A., celebrada el 7 de agosto de 1.997, le nombró a usted PRESIDENTE, por un periodo de cinco años, que se contará desde la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.

La compañía se constituyó como compañía limitada el 10 de marzo de 1.986, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 4 de abril del mismo año, bajo el No. 488, 117.

Atentamente,

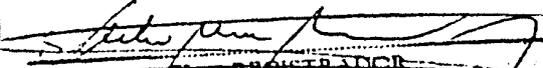

Ing. Francisco Nieto Serrano
GERENTE GENERAL

RAZÓN DE LA ACEPTACIÓN.- Acepto el cargo para el que he sido designado.


Econ. Jorge Rodriguez Torres



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 4896 del Registro de Nombres Tomo 128 Quito, a 11 AGO. 1997

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEDA M.



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 24 DIC 1998 19

DR EDUARDO ORQUERA 
NOTARIO DÉCIMO

Espacio
en
Blanco

Jr. Eduardo Orquera L.



NOTARIO DECIMO

QUITO - ECUADOR

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA GUEMISA, UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA MOVIL S.A., CELEBRADA EL 14 DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

En la ciudad de Quito, el día de hoy, catorce de octubre de mil novecientos noventa y ocho a las 10h00, se reunieron en las oficinas de la Compañía ubicadas en las Calles General Salazar 459 y Coruña, los socios que representan el 81.92% del capital social pagado de la Compañía, conforme consta de la lista de asistentes a esta Junta General, preside la Junta el Econ. Jorge Rodríguez Torres y actúa como secretaria la Sra. Paulina Sommerfeld, elegida por los concurrentes para el efecto.

El Presidente dispuso que por secretaria se de lectura a la convocatoria a la Junta General de accionistas, publicada en el Diario La Hora del día Jueves 1ro. de octubre de 1998, cuyo texto es el siguiente:

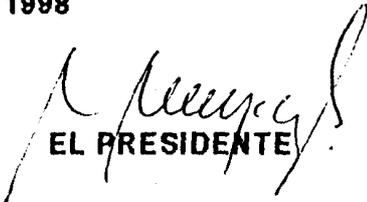
CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA GUEMISA, UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA MOVIL S.A.

Se convoca a los accionistas de GUEMISA, UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA MOVIL S.A., a la Junta General Extraordinaria que se celebrará el día 14 de octubre a partir de las 10 horas, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la calle General Salazar Nro. 459 y Coruña, de la ciudad de Quito, para conocer y resolver sobre:

- 1.- Nombramientos de Presidente, Gerente General y Comisarios Principal y Suplente.
2. Transferencia de las cuentas por pagar a accionistas, a aportes futura capitalización.
3. Aumento de Capital.
4. Reforma del estatuto social.

Quito, a 01 de octubre de 1998


EL PRESIDENTE

La Junta General procede de acuerdo con el orden del día, en la siguiente forma:

1.- NOMBRAMIENTOS DE PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y COMISARIOS.

- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE.- La Junta por unanimidad decide mantener en el cargo de Presidente al Econ. Jorge Rodríguez Torres, considerando que su nombramiento se encuentra vigente hasta el 11 de agosto del 2.002.
- NÓMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL.- Ante la renuncia del Gerente General y al no mocionarse nombre alguno para la designación de su reemplazo, la Junta por unanimidad decide proceder a su designación, en una próxima Junta General de Accionistas, debiéndolo subrogar como en efecto lo hace el Presidente, en todos sus derechos y obligaciones de conformidad con el artículo vigésimo octavo del estatuto social vigente.
- NOMBRAMIENTO DE COMISARIOS.- Se pone a consideración el nombre de la Sra. Taliana Larenas para ocupar el cargo de Comisario Principal; así mismo por medio de la Presidencia se menciona el nombre del Sr. Angel Salinas como Comisario Suplente. Ante tal planteamiento y por consenso total se procede a sus nombramientos.

2.- TRANSFERENCIA DE LAS CUENTAS POR PAGAR, A APORTES FUTURA CAPITALIZACION.

Por secretaría se da lectura a la comunicación de 05 de agosto de 1997, por medio de la cual, los accionistas: Paulina Sommerfeld, Andrea Rodríguez Moreno y Jorge Rodríguez Moreno, autorizan a la administración, se transfieran de sus créditos que tienen en la Compañía, las cantidades de \$ 200.000.000, \$ 100.000.000 y \$ 100.000.000, respectivamente, a la cuenta "Aportes para Futura Capitalización", Presidencia informa que la mencionada transferencia, fue contabilizada el 30 de agosto de 1997 con comprobante de diario Nro. 995.

Los accionistas presentes, deciden dejar sin efecto dicha transferencia y mantener dichos valores como créditos propiamente dichos, a ser utilizados en el presente aumento.

3.- AUMENTO DE CAPITAL.-

La Junta General, luego de las explicaciones de orden económico que fueran dadas por el Presidente, resuelve aumentar el capital suscrito de la Compañía en la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE SUCRES (\$ 580.000.000), que será pagada mediante compensación de créditos, de conformidad con el cuadro de suscripción y pago del aumento de capital que se adjunta.

El aumento de capital queda en esta forma íntegramente suscrito y pagado.

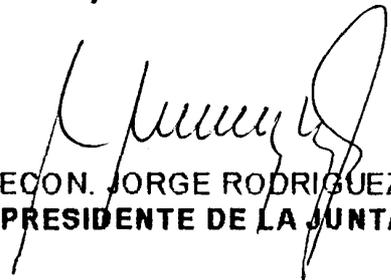
Por tanto la Junta General decide por unanimidad, dejar sin efecto todo lo resuelto en el Junta General del 07 de agosto de 1997 y las correspondientes escrituras otorgadas en la Notaría Décimo Sexta, de esta ciudad de Quito, el 28 de enero de 1998.

4.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-

Se pasa a conocer el cuarto y último punto del orden del día, esto es la reforma del estatuto social, a lo cual el Econ. Jorge Rodríguez dice que como consecuencia del presente aumento, necesariamente tendrá que hacerse la reforma del estatuto social, por lo que sería conveniente para los intereses de la Compañía efectuar en un solo trámite, las reformas que sean necesarias, incluyendo el cambio del nombre de la Compañía y propone que la nueva denominación o razón social sea: "UTIMEDICAL S.A.". Este planteamiento es recogido por la totalidad del capital asistente y aprobado por unanimidad, por lo que se autoriza el Sr. Presidente, para que otorgue la correspondiente escritura pública de aumento de capital y reforma integral de estatutos en coordinación con el abogado que crea conveniente.

Luego de haberse resuelto los puntos acordados, el Sr. Presidente declara un receso para la redacción del acta.

A las 10h45 se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital pagado.


ECON. JORGE RODRIGUEZ T.
PRESIDENTE DE LA JUNTA


SRA. PAULINA SOMMERFELD
SECRETARIA DE LA JUNTA

04

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	COMPENSACION DE CREDITOS	TOTAL
FRANKLIN BUITRON	4,750,000			4,750,000
JAIME HOLGUIN	3,800,000			3,800,000
CARLOS SALVADOR	3,339,000			3,339,000
HUGO GUERRA	1,542,000			1,542,000
REINALDO PAEZ	600,000			600,000
OSWALDO MIRANDA	4,053,000			4,053,000
JORGE RODRIGUEZ	20,479,000	145,000,000	145,000,000	165,479,000
ANDREA RODRIGUEZ	20,479,000	145,000,000	145,000,000	165,479,000
PAULINA SOMMERFELD	40,958,000	290,000,000	290,000,000	330,958,000
TOTAL	100,000,000	680,000,000	580,000,000	680,000,000

[Handwritten signature]



**UNIDADES DE TRATAMIENTO
INMEDIATO MOVIL**

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

MAY

10

**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANIA UTIM C.A., CELEBRADA EL 14 DE OCTUBRE DE 1998.**

ACCIONISTAS	%	CAPITAL PAGADO	FIRMA
Franklin Buitrón	4.750	4.750.000
Jaime Holguín	3.800	3.800.000
Carlos Salvador	3.339	3.339.000
Hugo Guerra	1.542	1.542.000
Reinaldo Páez	600	600.000
Oswaldo Miranda	4.053	4.053.000
Jorge Rodríguez	20.479	20.479.000	<i>J. Rodríguez</i>
Andrea Rodríguez	20.479	20.479.000	<i>Andrea Rodríguez</i>
Paulina Sommerfeld	40.958	40.958.000	<i>Paulina Sommerfeld</i>
TOTAL	100.00	100.000.000	

UTIMEDICAL S.A.
ESTATUTO SOCIAL

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA COMPAÑIA .- ARTICULO PRIMERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía "UTIMEDICAL SOCIEDAD ANONIMA", es de nacionalidad ecuatoriana, su domicilio principal se encuentra en el Distrito Metropolitano de Quito y se halla facultada para establecer sucursales y agencias, en cualquier lugar de la República y del Extranjero.- ARTICULO SEGUNDO: DENOMINACION.- La denominación de la Compañía será "UTIMEDICAL SOCIEDAD ANONIMA".- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: A) Servicio médico ambulatorio de terapia intensiva.- B) Prestación de servicios médicos en las diferentes especialidades.- C) Instalación y explotación de establecimientos asistenciales sanitarios y clínicos médicos.- D) Organización de cursos, conferencias, congresos, enseñanza y perfeccionamiento de las ciencias médicas.- E) Investigación científica médica en general.- F) Importación y exportación de instrumentos, equipos, accesorios, materiales médicos y otros artículos afines y complementarios con el objeto social.- G) Representación, agencia, asociación con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades similares o complementarias con el objeto social.- ARTICULO CUARTO: ACTOS Y CONTRATOS.- Para cumplir con este objeto, la Compañía podrá realizar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de actos y contratos que permitan y no prohiban las leyes ecuatorianas.- ARTICULO QUINTO: DURACION.- La Compañía tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá prorrogarse o reducirse e, inclusive, la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando, en cada caso, las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.- La Compañía tiene un capital suscrito y pagado de SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE SUCRES dividido en SEISCIENTAS OCHENTA MIL ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES CADA UNA.- La Compañía podrá emitir títulos por dos o más acciones, que serán firmadas por el Presidente y el Gerente General.- Sin embargo la Compañía no podrá emitir títulos definitivos de las acciones que no

Dr. Eduardo Urquera Z.



MAY
NOTARIO - DECIMO

QUITO - ECUADOR

estén totalmente pagadas.- ARTICULO SEPTIMO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere.- La transferencia de dominio de las acciones no surtirá efecto contra la Compañía, ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se acuerde aumento de capital social, los accionistas tienen derecho preferente a suscribirlo, en proporción a sus acciones.- ARTICULO NOVENO: DERECHO DE VOTO.- Cada acción da derecho a voto, en proporción a su valor pagado. CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía será gobernada por la Junta General y Administrada por el Presidente, Vicepresidente y el Gerente General.- CAPITULO CUARTO.- DE LAS JUNTAS GENERALES: ARTICULO DECIMO PRIMERO: INTEGRACION.- El órgano supremo de la Compañía es la Junta General, integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DIRECCION.- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente o quien lo subrogue legalmente, y actuará como secretario el Gerente General. ARTICULO DECIMO TERCERO: FORMA DE CONVOCAR.- La convocatoria a Junta General se deberá hacer por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con no menos de ocho días de anticipación al fijado para la reunión, contendrá el lugar, día, fecha, hora, y asuntos que se tratarán en la reunión.- Los accionistas que consten en los libros de la Compañía como residentes de otra ciudad o el extranjero, se les transmitirá la convocatoria, en el plazo arriba señalado, mediante telegrama. Télex, fax o cualquier otro sistema de comunicación moderno.- ARTICULO DECIMO CUARTO: REPRESENTACION.- En caso de que uno de los accionistas no pueda concurrir personalmente a una Junta General, podrá facultar a otra persona, accionista o no, para lo cual, se precisará una carta dirigida al Presidente, a no ser que el representante ostente poder legalmente conferido. No podrán representar a los accionistas el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, ni el Comisario.- ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General ordinaria será convocada por el Gerente General o por el Presidente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.- ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- la Junta General podrá reunirse extraordinariamente, en cualquier fecha, mediante convocatoria hecha por el Gerente General, por el Presidente, o por el Comisario, en los casos determinados por la Ley.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM PARA LA INSTALACION DE LA PRIMERA JUNTA.-

En la primera convocatoria la Junta General se considerará válidamente constituida si los concurrentes a ella representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM PARA LA INSTALACION DE LA SEGUNDA JUNTA.- La Junta General se considerará válidamente constituida, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.- La segunda convocatoria no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión.- ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General pueda acordar válidamente un aumento de capital o disminución del mismo, transformación, fusión, la disolución anticipada de la Compañía, reactivación de la misma en proceso de liquidación, convalidación, y en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, se necesitará la presencia del siguiente capital: en primera convocatoria, el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la tercera parte del capital pagado, y, en tercera convocatoria, con el número de accionistas presentes.- Esta convocatoria no podrá demorarse más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión.- ARTICULO VIGESIMO: VOTACION.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- Podrá, además, constituirse en Junta General Universal, en cualquier fecha y lugar del País, para tratar cualquier asunto sin convocatoria previa, si está representada la totalidad del capital pagado y todos los accionistas, previamente y por unanimidad, aceptaren constituirse en Junta General, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. Son aplicables a esta Junta General Universal, las disposiciones constantes en el Artículo Décimo Primero, Décimo Tercero y Décimo Noveno de estos Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: FORMA DE LLEVAR LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.- Las actas de la Junta General deberán ser llevadas en hojas móviles, escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser folladas con numeración continua y sucesiva y rubricadas, una por una, por el secretario.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General podrá resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que estime convenientes, siempre que estén puntualizados en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Sus atribuciones principales son: A) Designar y remover por causas legales al Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Comisario y su Suplente y fijar sus remuneraciones; B) Autorizar al Gerente General el nombramiento de factores y el otorgamiento de Poderes Generales; C) Conocer las faltas de los ejecutivos e imponer las sanciones

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO

QUITO - ECUADOR

respectivas; D) Conocer y pronunciarse anualmente sobre los Informes, cuentas de pérdidas y ganancias que presente el Gerente General y sobre el Informe del Comisario; E) Interpretar los Estatutos y dictar los Reglamentos respectivos; F) Resolver sobre el reparto de utilidades y decidir sobre la formación de reservas especiales; G) Resolver sobre la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones, estableciendo las condiciones que las deben regir de acuerdo a las normas de la Ley de Mercado de Valores y sus respectivos reglamentos; H) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la Compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales; I) En caso de disolución de la Compañía, nombrar el liquidador y elegir el procedimiento para la liquidación; J) Acordar la creación de sucursales, agencias o subsidiarias en el País o en el Extranjero; K) Acordar la participación de la Compañía en la constitución de nuevas sociedades, así como también, la compra de derechos y acciones o participaciones de otras compañías; L) Autorizar al Gerente General para que efectúe transacciones que involucren la adquisición, venta o hipoteca de sus bienes.- CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta General, de entre los socios o fuera de ellos, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Las atribuciones y deberes del Presidente son: A) Subrogar al Gerente General por ausencia temporal o definitiva, con la totalidad de las atribuciones de éste; B) Supervigilar el desenvolvimiento de la Compañía y cumplir con las leyes pertinentes, estos Estatutos y sus Reglamentos; C) Cumplir con las funciones administrativas que le determine la Junta General; D) Firmar los nombramientos del Vicepresidente, Gerente General, Comisario y Comisario Suplente; E) Firmar junto con el Gerente General, los títulos de acciones; F) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de la Junta General; y, G) Convocar y presidir las sesiones de las Juntas Generales y firmar las actas.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: NOMBRAMIENTO DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente, será nombrado por la Junta General, de entre los socios o fuera de ellos, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido; ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Vicepresidente : A) Subrogar al Presidente por ausencia temporal o definitiva, con la totalidad de las atribuciones de éste; y B) Las demás que le autorice la Junta General.-

12

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL.- EL Gerente General será nombrado por la Junta General, de entre los socios o fuera de ellos, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: A) Ejercer la representación legal, judicial, y extrajudicial

de la Compañía; B) Administrar la Compañía; C) Convocar a Junta General de Accionistas y actuar como secretario de éstas; D) Organizar los departamentos

administrativos y técnicos; E) Dirigir y firmar la correspondencia; F) Cuidar los libros de la Compañía, en especial el de actas de las Juntas Generales; G) Firmar todo acto

o contrato; y, con autorización de la Junta General, los determinados en el Artículo Vigésimo Tercero literales J K y L; H) Contratar factores con autorización de la Junta

General; I) Otorgar Poderes Especiales, dentro de los límites de sus atribuciones y, con autorización de la Junta General, Poderes Generales; J) Firmar, con el Presidente,

los títulos de acciones; K) Firmar el nombramiento del Presidente ; L) Entregar, a pedido del Comisario, balances Mensuales de Comprobación y cualquier otro informe

sobre la administración de la Compañía; LL) Rendir informe de su administración a la Junta General; cuidando de que los inventarios, balances y cuentas de pérdidas y

ganancias estén listos al finalizar el ejercicio económico; M) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Compañía y someterlo a consideración de la Junta

General; N) Elaborar la propuesta para la fijación de reservas superiores a los Estatutos y hacerlo conocer a la Junta General; Ñ) Presentar propuestas de

licitaciones a concursos de ofertas; O) Contratar y remover trabajadores, así como también personal administrativo y técnico y fijar sus remuneraciones y sanciones; P)

Abrir y manejar cuentas bancarias en el País o en el extranjero a nombre de la Compañía y girar sobre estas cuentas; Q) El Gerente General no podrá conceder

garantías por asuntos particulares o que no se encuentran directamente relacionados con el objeto social y la marcha económica de la Compañía ; R) Cumplir con las leyes

pertinentes, con los Estatutos y Reglamentos y con las directivas emanadas de la Junta General.-

CAPITULO SEXTO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO: NOMBRAMIENTO.- El Comisario y su Suplente serán nombrados por la Junta General, durarán un año en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos.-

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Comisario tiene derecho de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin

dependencia de la Administración y en interés de la Compañía . - Sus



atribuciones y deberes son: A) Exigir de los Administradores la entrega de un balance mensual de comprobación; B) Examinar, en cualquier momento y una vez cada tres meses por lo menos, los libros y papeles de la Compañía en los estados de caja y cartera; C) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General un informe fundamentado sobre los mismos; D) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, en los casos determinados en la Ley de Compañías; E) Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a las convocatorias de la Junta General, los puntos que sean convenientes; F) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; G) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la Compañía; H) Pedir informe a los administradores; I) Proponer motivadamente la remoción de los administradores; y, J) Presentar a la Junta General las denuncias que reciba acerca de la administración, con el informe relativo a las mismas.- El incumplimiento de esta obligación le hará personal y solidariamente responsable con los administradores.- CAPITULO SEPTIMO.- DEL EJERCICIO FINANCIERO ANUAL.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: UTILIDADES.- Los beneficios netos de la Compañía que resultaren del ejercicio anual, luego de haber sido separadas las sumas designadas a reservas, impuestos a la renta y pagos a empleados, y otras deducciones previstas en las leyes especiales, se llevará a una cuenta de utilidades por distribuir, que quedarán a disposición de la Junta General.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: RESERVAS.- Para la formación de las reservas legales de la Compañía, se separarán de las utilidades líquidas y realizadas, no menos de un diez por ciento anual hasta completar un equivalente al cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.- El Gerente General debe disponer a esa fecha se efectúe el avalúo de los inventarios, así como los balances y cuentas de pérdidas y ganancias.- CAPITULO OCTAVO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DE LA DISOLUCION.- La Compañía podrá disolverse por las siguientes razones: A) Por el cumplimiento del término fijado en el contrato social; B) Por conclusión de actividades para las que se estableció o la imposibilidad manifiesta de realizar el fin social.- C) Por pérdidas de las reservas y de la mitad o más del capital social; D) Cuando se una con otra compañía para formar una nueva que le sucederá en sus derechos y obligaciones; E) Cuando sea absorbida por otra compañía, que continuará subsistiendo; F) Por acuerdo de los accionistas de la Junta General.- G) Por traslado del domicilio principal de la Compañía a País Extranjero; H) Por resolución judicial de la Superintendencia de Compañías; en los casos previstos en la Ley de Compañías; I) Por quiebra de la Compañía; J) Por

18

cualquier otra causa determinada por la Ley de Compañías o en el contrato social.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: NORMAS APLICABLES PARA LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La sección Décimo Primera de la Ley de Compañías que se halla contenida en la Ley número cero treinta y uno que fue publicada en el Registro Oficial número doscientos veinte y dos de veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve.-

CAPITULO NOVENO.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: INTERESES CONTRAPUESTOS.- En el manejo de los negocios de la Compañía, el Gerente General deberá mantener completamente separados sus intereses personales de los de la Compañía.-

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: LEY DE COMPAÑIAS.- Se entiende incorporadas a los presentes Estatutos todas las disposiciones que sobre compañías anónimas constan en la Ley de Compañías.-

CLAUSULA SEPTIMA.- INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital suscrito es de SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en SEISCIENTAS OCHENTA MIL ACCIONES ORDINARIAS y nominalivas de UN MIL SUCRES CADA UNA. El capital suscrito se encuentra íntegramente pagado y distribuido de la siguiente manera: FRANKLIN BUITRON, suscribe cuatro mil seiscientos cincuenta (4.750) acciones y paga en su totalidad; JAIME HOLGUIN, suscribe tres mil ochocientas (3.800) acciones y paga en su totalidad; CARLOS SALVADOR, suscribe tres mil trescientas treinta y nueve (3.339) acciones y paga en su totalidad; HUGO GUERRA, suscribe un mil quinientas cuarenta y dos (1.542) acciones y paga en su totalidad; REINALDO PAEZ, suscribe seiscientas (600) acciones y paga en su totalidad; OSWALDO MIRANDA, suscribe cuatro mil cincuenta y tres acciones (4.053) y paga en su totalidad; JORGE RODRIGUEZ MORENO, suscribe ciento sesenta y cinco mil cuatrocientas setenta y nueve (165.479) acciones y paga en su totalidad; ANDREA RODRIGUEZ MORENO, suscribe ciento sesenta y cinco mil cuatrocientas setenta y nueve (165.479) acciones y paga en su totalidad; y, PAULINA SOMMERFELD, suscribe trescientas treinta mil novecientos cincuenta y ocho (330.958) acciones y paga en su totalidad. En consecuencia se encuentra pagado el cien por cien (100%) del capital social suscrito .

Es fiel copia del original que reposa en el libro de Actas de Juntas Generales, lo certifico

Paulina Sommerfeld
Paulina Sommerfeld
SECRETARIA DE LA JUNTA

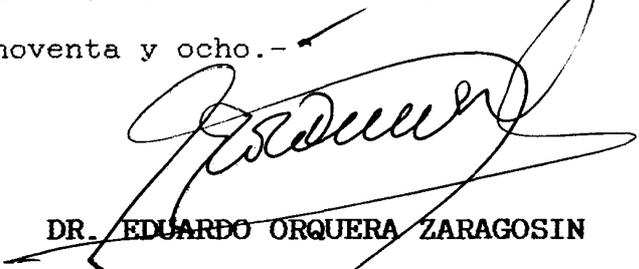
SE-DTOR.



MAY

... gó ante mí, DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN,
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO; y, en fe de ello confiero
esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y
sellada en Quito, a CUATRO (4) de DICIEMBRE de mil
novecientos noventa y ocho.-




DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO

RAZON DE MARGINACION:- Dando cumplimiento a lo ordenado por el señor
Doctor ROBERTO SALGADO VALDEZ, Intendente de Compañías de Quito,
mediante Resolución No. 99.1.1.1.00387, de 10 de febrero de 1999, y al
margen de la matriz de la escritura cuya copia antecede, tomé nota de
la APROBACION DEL CAMBIO DE DENOMINACION de la Compañía GUEMISA UNIDAD
/INTENSIVA/
DE TERAPIA MOVIL S.A. por el de "UTIMEDICAL S.A."; el AUMENTO DE
CAPITAL; la REFORMA y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL de la
mencionada compañía. Quito, 19 de Marzo de 1999. ENTRE LINEAS:
"INTENSIVA".- Vale.-


DR. EDUARDO ORQUERA Z.
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO



RAZON: CON ESTA FECHA TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "GUEMISA UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA MOVIL C. LTDA, OTORGADA ANTE MI EL 10 DE MARZO DE 1986, DEL CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL, LA REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL QUE ANTECEDE, DE LA RESOLUCION NUMERO 99.1.1.1.00387, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1999.- QUITO A, 25 DE MARZO DE 1999.-


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DE QUITO


NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y CAMBIO DE RAZON SOCIAL OTORGADA POR EL SEÑOR INGENIERO FRANCISCO NIETO SERRANO EN FAVOR DE "UTIMEDICAL SOCIEDAD ANONIMA, celebrada en esta Notaria con fecha 28 de Enero de 1998, tomé nota del contenido del CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "GUEMISA UNIDAD DE TERAPIA MOVIL S.A." aprobada por el señor Intendente de Compañias de Quito Mediante Resolución número 99.1.1.1.00387, con fecha 10 de febrero de 1999.- Quito, a 25 de marzo 1999.-

NOTARIO DECIMO SEXTO

DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16°

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

RA-



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

MAY 20

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE, del SEÑOR INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, de 10 de Febrero de 1999, bajo el número 1115 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 130.- Se tomó nota al margen de las Inscripciones números 488 del REGISTRO MERCANTIL, de cuatro de Abril de mil novecientos ochenta y seis, a Fojas 946 Vta., tomo 117; y, número 1772 del REGISTRO MERCANTIL, de veinte y cuatro de Julio de mil novecientos noventa y siete, a Fojas 2816, tomo 128.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL; DE LA COMPANIA " GUEMISA UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA MOVIL S.A. " por la de " UTIMEDICAL S.A. "; AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL.- Otorgada el 10 de Diciembre de 1998, ante el NOTARIO DECIMO, del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 73 de 28 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 28 de agosto del mismo año.- Se inscribió en el Repertorio bajo el número 009695.- Quito, a diez y siete Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.



DVN. - *[Firma]*